

Establecen pensión para Obispos cuya renuncia sea aceptada por la Santa Sede

DECRETO LEY N° 19642

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto - Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO,

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Católica, dentro de la vida nacional cobra un ritmo cada vez más significativo en su doctrina y acción social y brinda su colaboración a las obras de bien colectivo;

Que dentro del contexto sociológico peruano y ante la obra de la Iglesia Católica no sólo en el aspecto religioso y moral, sino educacional, asistencial y de promoción social, el Estado también colabora con ella en las obras que realiza en beneficio de la colectividad nacional;

Que la labor de la Iglesia está dirigida por Obispos, quienes en algunos casos, por razones de edad, de salud u otras causales tienen que presentar renuncia de su cargo a la Santa Sede, circunstancia en la que el Estado debe proporcionarles una asignación para atender sus necesidades y garantizar su congrua sustentación;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Los Obispos que presenten renuncia de sus cargos, debidamente aceptada por la Santa Sede, percibirán como pensión no transmisible, ni transferible, el monto de la asignación pensionable que estuvieren gozando en el momento de su dimisión.

Artículo 2° — Derógase o déjase en suspenso, en su caso, las disposiciones legales y administrativas, sólo en cuanto se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setentidós.

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.,
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División EP.,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas. Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,
JAVIER TANTALEAN VANINI, Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP.,
FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,
ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO, Ministro de Industria y Comercio, Encargado de la Cartera de Vivienda.

General de Brigada EP.,
MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.,
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 5 de diciembre de 1972

General de División EP.,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP.,
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.